	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 063


24 DE FEBRERO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA QUE DEFINE EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO Y SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO”

La Contralora General del Quindío en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y siguientes modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:


- A. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establecen la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.
- B. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.
- C. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- D. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
- E. Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno o quien haga sus veces debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
- F. Que el Artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 1083 del 2015 adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 del 2017 establece los Instrumentos para la actividad de la auditoría interna así: *“las entidades deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la*

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 2 de 13

Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:
a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este; b). Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno; c). Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría; d). Plan Anual de Auditoría."

- G. Que el mismo decreto, establece que el comité institucional de control interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- H. Que el decreto 1499 de 2017 modificó el decreto 1083 de 2015 y creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
- I. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.
- J. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos - IIA en el "*Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*" establecen que "*La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno*" , así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..." , por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.
- K. Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el estatuto de auditoría y código de ética del auditor interno con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en La Contraloría General del Quindío.
- L. Que conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno establecidas en el artículo 3 de la resolución 105 del 19 de abril de 2018 se hace necesario aprobar el estatuto de auditoría interna donde se define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA -- IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. actualizado a enero de 2017. p.27.

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 3 de 13

interna en la Contraloría y actualizar así mismo el código de ética del auditor interno; con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto, la Contralora General del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el estatuto de auditoría interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la Contraloría general del Quindío y el código de ética del auditor interno; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El Estatuto de Auditoría Interna Contraloría General del Quindío estará conformado por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA


ARTÍCULO 3º- DENOMINACIÓN: para todos los efectos legales se denomina control interno a cualquier medida que tome la dirección, el comité institucional de coordinación de control interno y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. la dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.²

ARTÍCULO 4º - PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la Contraloría General del Quindío, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la Contraloría General del Quindío proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la Contraloría General del Quindío.

ARTÍCULO 5º - NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La actividad de auditoría interna se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del marco internacional para la práctica profesional del instituto de auditores internos, incluidos los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna, el código de ética, las normas, y la definición de auditoría interna. La auditoría interna informará periódicamente a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno, respecto

² Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 4 de 13

a la conformidad de la actividad de auditoría interna con el código de ética y las normas.

ARTÍCULO 6° - AUTORIDAD: El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, reportará funcionalmente al comité institucional de coordinación de control interno y administrativamente (es decir, operaciones cotidianas) al Contralor Departamental. Para establecer, mantener y asegurar que la actividad de auditoría interna de la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el comité institucional de coordinación de control interno según corresponda, deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la actividad de auditoría interna.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.
- d) Recibir comunicaciones de la auditoría interna sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos.
- e) Formular las preguntas adecuadas a la alta dirección y al jefe de control interno para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.


El jefe de control interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

- f) El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno dará la autoridad a la actividad de auditoría interna conforme al artículo 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El jefe de control interno o se asegurará que la actividad de auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad del auditor interno para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si la auditoría Interna determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

El auditor interno mantendrá una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

El auditor interno no tendrá responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, el auditor interno no implementará controles internos, desarrollará procedimientos, instalará sistemas,

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 5 de 13

preparará registros o participará en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para la Contraloría Departamental del Quindío.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la actividad de auditoría interna.

Cuando el auditor interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.


- d) El auditor interno deberá:
 - i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
 - ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
 - iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

La auditoría interna confirmará al comité institucional de coordinación de control interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la actividad de auditoría interna.

La auditoría interna comunicará al comité institucional de coordinación de control interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 8º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al comité institucional de coordinación de control interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la contraloría departamental del Quindío. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de CGQ están adecuadamente identificados y gestionados.


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 6 de 13

- ii. Las acciones de los directores, funcionarios y contratistas de la CGQ cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Contraloría General del Quindío.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la CGQ.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

La auditoría interna informará periódicamente a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- b) El plan y el desarrollo del plan de la actividad de auditoría interna.
- c) El cumplimiento de la actividad de auditoría interna con el código de ética y normas del Instituto de Auditores Internos, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del comité institucional de coordinación de control interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Contraloría general del Quindío.

El jefe de control interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La actividad de auditoría interna puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la actividad de auditoría interna no asuma responsabilidad administrativa.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 7 de 13


La actividad de auditoría interna puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9º. - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:

La actividad de auditoría interna, bajo el liderazgo de control interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en la organización, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la CGQ.
- d) Comunicar a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la actividad de auditoría interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Contraloría general del Quindío se consideren y se comuniquen

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 8 de 13

a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno, cuando sea apropiado.

- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Contraloría general del Quindío a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno.
- m) Asegurar la conformidad de la actividad de auditoría interna con las Normas, con las siguientes reservas:
 - Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la actividad de auditoría interna está prohibido por ley o regulación, control interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las normas.

CAPITULO III


ARTÍCULO 10° - PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD La actividad de auditoría interna mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la actividad de auditoría interna con las Normas y una evaluación si el auditor interno aplica el Código de Ética del IIA³. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora.

Control interno comunicará a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno el programa de aseguramiento y mejora de calidad la actividad de auditoría interna, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Contraloría Municipal de Armenia.

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de auditoría interna debe ser independiente y el auditor interno debe ser objetivo en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de

³ Instituto de auditores internos de Colombia

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 9 de 13

auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

El auditor interno no tendrá ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

El auditor interno debe exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. El auditor interno debe hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.


Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el código de ética del auditor interno adoptado por la oficina de control interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: El auditor interno con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, está autorizado a:

- Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 10 de 13

- Obtener asistencia del personal necesario de la Contraloría general del Quindío, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de completar el compromiso.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

El auditor interno no está autorizado a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la oficina de control interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de control interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con el auditor interno.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 12°- IMPEDIMENTOS DEL AUDITOR INTERNO. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por comité institucional de coordinación de control interno.

ARTÍCULO 13°- VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 14°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de auditoría interna se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el instituto de auditores internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el instituto de auditores internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por departamento administrativo de la función pública.

ARTÍCULO 15° - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: con el presente estatuto, también se adopta el código de ética de la actividad de auditoría interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. este código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 16° - El Código de Ética del auditor interno de la Contraloría general del Quindío estará conformado por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 17° - La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno. En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 18°- OBJETO. Promover el adecuado comportamiento del auditor interno bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.

ARTÍCULO 19° - ALCANCE. El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. Este Código de Ética Profesional es aplicable al auditor interno de la entidad, así como a los funcionarios que se les asigne alguna actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 20°- ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

1. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

El auditor interno de la entidad debe aplicar y cumplir los siguientes principios y reglas de conducta:

PRINCIPIOS	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: La integridad del auditor interno establece la confianza y, consiguiente, provee la base para confiar en su juicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y normas de la entidad. • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

PRINCIPIOS

OBJETIVIDAD: El auditor interno exhibe el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. El auditor interno hace una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

CONFIDENCIALIDAD: El auditor interno en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, a menos de que exista una obligación legal o profesional para hacerlo como:

- a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.
- b) Para dar información a la auditoría externa.
- c) para la solicitud de información de una entidad estatal de súper vigilancia, o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

COMPETENCIA: El auditor interno deben tener, desarrollar y aplicar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la auditoría interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

REGLAS DE CONDUCTA

El auditor interno debe abstenerse de:

- Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la entidad, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.
- Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.
- Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoría.
- No divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

- Cumplir los procedimientos aprobados en la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

- No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.


- Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna.

- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

- Emitir juicios basado en evidencias.

- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

	RESOLUCIÓN	Código: FO-GC-29
		Fecha: 27/11/17
		Versión: 1
		Página: 13 de 13

PRINCIPIOS	REGLAS DE CONDUCTA
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.	<ul style="list-style-type: none"> Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.


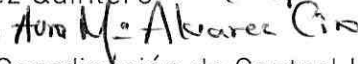
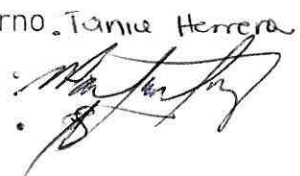
ARTÍCULO 21°- COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno de la entidad ratificarán su compromiso con el código de ética a través del formato establecido para ello.

ARTÍCULO 22° - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente estatuto de auditoría interno y código de ética del auditor interno empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación y deroga y las demás que le sean contrarias.

Dada en Armenia-Quindío, 28 de febrero de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA CARDONA CAMPO
 Contralora General del Quindío

Proyectó: Claudia Patricia González Quintero 
 Revisó: Aura María Álvarez Ciro 
 Aprobó: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno  Tania Herrera

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA VIGENCIA 2022			Código:
				Version
				Fecha:

Objetivo del Plan: Relacionar de manera ordenada las actividades de aseguramiento y consulta que realizará el equipo de control interno para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; ayudando a cumplir sus objetivos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y buscar la mejora continua de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Alcance del Plan: Las actividades de elaboración de informes determinados por ley, capacitación, auditorías internas a los procesos, asistencia a comités de la entidad, atención a entes de control, seguimiento a planes de acción, auditorías especiales, situaciones imprevistas que afecten el tiempo del programa, entre otros.

Criterios:
- Requisitos de los procedimientos o normas aplicables según corresponda

Recursos:
- Humanos: Equipo de trabajo de la Oficina de Control interno
- Financieros: Presupuesto asignado
- Tecnológicos: Equipos de computo, sistemas de información, sistemas de redes y correo electrónico de la empresa.

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Norma	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control															
1 Auditoría al proceso Administrativo y financiero. Contratación			X																Director administrativo y financiero
2 Auditoría al proceso Administrativo y financiero. Contabilidad y presupuesto (PAC- saneamiento, entre otros)			X																Director administrativo y financiero
3 Auditoría al proceso control fiscal micro Formato F 21 y F 22 SIA Misional. Resultados proceso auditor (Cobertura sujetos y puntos de control)		X																	Directora técnica de control fiscal
4 Auditoría al proceso control fiscal micro - revisión al pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y sobre el control fiscal interno.		X																	Directora técnica de control fiscal

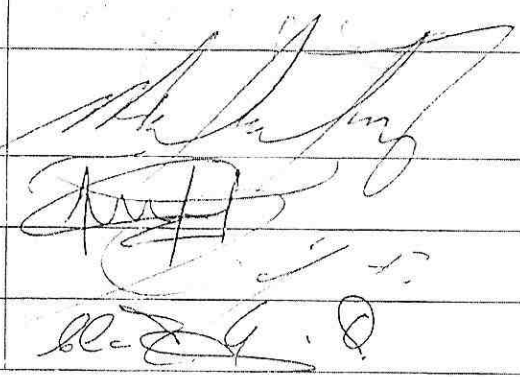
TITULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Norma	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control															
5	Auditoría proceso de responsabilidad y jurisdicción coactiva - Indagaciones preliminares	X																	Jefe responsabilidad fiscal
6	Auditoría proceso de responsabilidad y jurisdicción coactiva - Procesos sancionatorios	X																	Jefe responsabilidad fiscal
7	Auditoría proceso de responsabilidad y jurisdicción coactiva - Medidas cautelares	X																	Jefe responsabilidad fiscal
8	Auditoría proceso de responsabilidad y jurisdicción coactiva - Responsabilidad fiscal	X																	Jefe responsabilidad fiscal
9	Auditoría al proceso de Participación ciudadana - Denuncias	X																	Dirección Técnica de Control Fiscal
10	Auditoría al proceso planeación estratégica - seguimiento al plan estratégico y planes de la Entidad	X																	Asesor de planeación
RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA																			
Presentar al comité de gestión y desempeño los resultados de las auditorías																			
Informe ejecutivo anual evaluación del sistema de control interno de cada vigencia. (FURAG)																			
Informe Semestral del estado de control interno																			
															Asesor de control interno		Resolución 105 del 19 de abril de 2018: Por la cual se crea el Comité Institucional de coordinación de control interno.		
															28		La fecha puede cambiar - la define Función Pública Decreto 1499 de 2017 artículo 2 - Decreto 1083 de 2015 Capítulo 3, artículo 2.2.23.3 Se presenta en aplicativo de la Función Pública.		
															31		Decreto 2106 de 2019 artículo 156 reportes del responsable de control interno Circular Externa No. 100 - 006 de 2019 de Función Pública (Fechas de corte y publicación) Se publica en la página web de la entidad - tiene formato preestablecido por Función Pública		
															30				
																	Todos líderes de los procesos- Planeación- Control interno		
																	Asesor de control interno		

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Norma	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control															
Seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano	X					14				13				14				Decreto 124 de 2016 ARTICULO 2.1.4.6. Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo 10 días hábiles al término del cuatrimestre cortes: 30 de abril, 31 de agosto, 31 de diciembre Se publica en la página web.	Directora técnica de control fiscal
Informe Austeridad en el Gasto			X															Decreto-0984 de 2012 artículo 1, Decreto 1737 de 1998 artículo 22 Presentación trimestral al representante legal.	Director administrativo y financiero
Informe Control Interno Contable			X				28											Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, artículo 3º. Resolución 193 de 2016, modificada por las Resoluciones 043 y 097 de 2017 Contaduría General de la República	Director administrativo y financiero
Informe cuenta anual consolidado para la "AGR". Proceso de evaluación y seguimiento						25		6				11			11			Resolución organica No. 008 de 2020	Todos los procesos-Planeación
Evaluación al seguimiento de los mapas de riesgos realizados por los líderes de proceso	X	X	X	X														Guía de administración del riesgo. Versión 5. DAFP - Resolución 308 del 16 de diciembre de 2021 Por la cual se actualiza la política de gestión del riesgo en la Contratoría General del Quindío.	Todos los procesos-Planeación
Informe avance al plan de mejoramiento auditorías internas	X	X	X	X														Planes de mejoramiento interno. Guía de auditoría interna versión 4. Fase 5 seguimiento del progreso 2.5.	Todos los procesos
Seguimiento a planes de mejoramiento presentados ante la AGR	X	X	X	X														Plataforma SIA Misional - seguimiento plan de mejoramiento. Al vencimiento de cada acción de mejora. Se tienen 2 días hábiles	Todos los procesos
Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos	X																	Ley 1474 de 2011 artículo 76 Oficina de quejas, sugerencias o reclamos Se envía al representante legal	Dirección administrativa y financiera

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Norma	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control															
Informe de evaluación institucional por dependencias	X	X	X	X		31												Ley 909 de 2004 artículo 39 Obligación de evaluar. Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Formato Consejo Asesor en Materia de Control Interno.	Control interno
Informe derechos de autor software			X				18											Directiva Presidencial 002 de 2002. Circular 17 de 2011. Aplicativo dirección Nacional de Derechos de Autor.	Director administrativo y financiero
Informe sobre posibles actos de corrupción. (Cuando ocurra)																		Ley 1474 de 2011 art. 9 (Segundo inciso modificado por el art. 231 del Decreto 19 de 2012). Decreto 338 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1 Formato Directiva Presidencial 01 de 2015. Cuando se presenten	Todos los procesos
Seguimiento a la actualización del SIGEP y declaración de bienes y rentas por parte del proceso administrativo			X							15								Ley 2013 de 2019 "Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y rentas y el registro de conflicto de intereses"	Director administrativo y financiero
Seguimiento al cumplimiento del calendario legal en cada uno de los procesos (informes por dependencias)		X	X	X															Todos los procesos
Seguimiento a los niveles de servicio y satisfacción de los ciudadanos o grupos de valor o de interés frente a los servicios brindados por la Entidad.																		Rol de evaluación y seguimiento - Guía roles de control interno	Director administrativo y financiero y Director técnico de control fiscal
Seguimiento a la caja menor			X															Decreto 2768 del 28 diciembre de 2012 Resolución 012 del 18 enero de 2022	Director administrativo y financiero
Asesoría y acompañamiento a los procesos																		Rol de enfoque hacia la prevención - Guía roles de control interno	Todos los procesos
Comité de gestión y desempeño																			
																		Decreto 1499 del 11 septiembre 2017 Resolución 106 del 19 abril de 2018	Secretaría Planeación

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Evaluación y Control	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Norma	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo																	
Comité institucional de coordinación de control interno																			Decreto 648 del 18 abril de 2017 Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 Resolución 105 del 19 abril de 2018	Secretaría: Control interno
Modalidad de capacitación																				
Capacitación General informes control interno - Función Pública							25													Virtual
Capacitación FURAG - Función Pública								15												Virtual
Capacitación Herramientas efectivas para la auditoría interna - Esap y Función Pública								16 al	1											Capacitación virtual -16 horas

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FO-GC-03
	Fecha: 16/07/2013
	Versión: 2
	Página 1 de

Número de acta: 002 Comité institucional de coordinación de control interno.	Tema de la reunión: 1. Aprobación de la modificación #1 al plan de auditorías internas 2022. 2. Aprobación de la actualización del estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor interno.
Fecha: 17/02/2022.	Hora: 3:00 p.m. Lugar: Sala de juntas.
ASISTENTE	FIRMA
Claudia Cardona Campo- Contralora.	
Mario German Rodríguez Cifuentes- director administrativo y financiero- asesor de planeación (E).	
Tania Marcela Herrera Hernández- directora técnica de control fiscal.	
Julio Cesar Hoyos – jefe de responsabilidad fiscal (E).	
Claudia patricia González Quintero- asesora de control interno.	
DESARROLLO DE LOS TEMAS	
<p>Inicia la reunión la Contralora con el saludo a todos los asistentes quienes previamente recibieron los temas a tratar con los soportes respectivos, los cuales fueron enviados desde el día anterior vía correo electrónico por parte de la asesora de control interno, a quién le cede la palabra para exponer detalladamente ante el comité en pleno.</p> <p>Procede la asesora de control interno a proyectar la modificación #1 al plan de auditorías 2022, con los ajustes pertinentes teniendo en cuenta las recomendaciones de la caja de herramientas del DAFP, que incluye las auditorías y los seguimientos a los procesos e informes de ley programados durante el año, como también la asistencia a comités y jornadas de capacitación.</p> <p>Pregunta la directora técnica de control fiscal por qué se tiene entre los primeros el tema de contratación y se da claridad que la mayoría de contratos ya quedaron listos por la ley de garantías y basados en los hallazgos que quedaron en plan de mejoramiento de la auditoría regular del año pasado, dónde hay unos relacionados con este tema.</p>	

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FO-GC-03
		Fecha: 16/07/2013
		Versión: 2
		Página 1 de

Es importante que todos los directivos conozcan la programación en la cual se realizarán las auditorías internas para atenderlas con su equipo de trabajo, con el fin de lograr los resultados que requiere la entidad.

Se continúa con la presentación para actualizar el estatuto de auditoría interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la contraloría general del Quindío y se actualiza el código de ética del auditor interno.

Todos los miembros del comité dan visto bueno a los dos (2) temas previstos en la reunión.

De esta manera, la señora contralora da por terminada la reunión siendo las 3:45 p.m.